



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 9612 / 2023

MAT.: AUTORIZA PAGO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD DE RESOLUCIÓN DE PATOLOGÍAS AGUDAS O AGUDIZADAS A TRAVÉS DE MECANISMO DE PAGO POR GRUPOS RELACIONADOS (GRD), A CLÍNICA DÁVILA Y SERVICIOS MÉDICOS S.A.

SANTIAGO , 14/08/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N.º 19.886; en el Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.516, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2023; las facultades que me confiere el Decreto N° 16 de fecha 21 de abril de 2022 del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas 4A/N° 28/2019 y 1G/N°65/2023 ambas del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N°7, 8 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta 2B N° 8858/2019, de fecha 20 de junio de 2019, se aprobó contrato de prestación de Servicios de Salud de Resolución de Patologías Agudas o Agudizadas a través de mecanismo de pago por grupos relacionados (GRD), entre el Fondo Nacional de Salud y Clínica Dávila Servicios Médicos S.A.
2. Que, según se señala en la cláusula séptima del contrato anteriormente señalado, la vigencia del mismo fue hasta el día 1 de junio de 2022, pudiendo éste renovarse.
3. Que, según se señala en Nota Interna 1D N° 4829/2023, de profesional de apoyo de División de Comercialización, Clínic Dávila y Servicios Médicos S.A. no renovó contrato con Fonasa, sin perjuicio de ello la derivación de pacientes fue inminentemente necesaria debido a la urgencia y estado de salud de los pacientes, considerando además la situación de emergencia por la pandemia del Covid-19.
4. Que, en virtud de lo señalado anteriormente se derivaron beneficiarios de Fonasa, durante el periodo comprendido entre el 20 de junio al 6 de octubre de 2022 a Clínica Dávila y Servicios Médicos S.A., servicios que se encuentran pendientes de pago, según detalle que se adjunta a continuación:

N° de Folio	Fecha Ingreso	Fecha Egreso	Monto Facturación
3468034	20/06/2022 04:24 PM	27/06/2022 12:50 PM	4.717.890
3471801	30/06/2022 01:44 AM	06/07/2022 02:00 PM	2.055.615
3497288	05/07/2022 04:58 PM	23/07/2022 12:20 PM	4.717.890
3481680	11/07/2022 11:42 PM	17/07/2022 01:00 PM	4.717.890
3485463	13/07/2022 06:01 AM	22/07/2022 01:20 PM	4.717.890
3490401	18/07/2022 04:14 PM	19/07/2022 08:00 PM	4.717.890
R1526465A	25/07/2022 06:16 PM	02/08/2022 02:16 PM	4.717.890

R1526469A	01/08/2022 08:30 PM	09/08/2022 11:54 AM	4.717.890
R1526478A	04/08/2022 04:18 PM	09/08/2022 02:51 PM	4.717.890
R1526479A	09/08/2022 09:49 PM	15/08/2022 02:25 PM	4.717.890
R1529764A	10/08/2022 07:43 PM	22/08/2022 11:26 AM	4.717.890
R1526481A	13/08/2022 03:04 PM	17/08/2022 03:07 PM	4.717.890
R1529766A	17/08/2022 05:19 PM	22/08/2022 12:09 PM	4.717.890
R1529776A	19/08/2022 08:24 PM	25/08/2022 03:41 PM	4.717.890
R1568952A	13/09/2022 02:18 PM	18/09/2022 12:27 PM	4.717.890
3554765	15/09/2022 05:50 PM	07/10/2022 12:00 AM	27.220.484
R1568965A	22/09/2022 11:36 PM	03/10/2022 12:19 PM	4.717.890
R1568948A	25/09/2022 06:43 PM	27/09/2022 12:25 PM	2.055.615
R1568975A	06/10/2022 01:31 AM	15/10/2022 12:14 PM	4.717.890

5. Que, los casos anteriormente señalados, se encuentran autorizado y corroborado por los profesionales sanitarios y ejecutivo comercial, encontrándose toda la documentación necesaria en sistema rightnow, según se indica en Nota interna señalada en considerando tercero de la presente Resolución.

6. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, FONASA adeuda a Clínica Dávila Servicios Médicos S.A., la suma de \$ 106.817.954, exentos de IVA, por prestaciones otorgadas a beneficiario de FONASA.

7. Que el prestador ya individualizado otorgó efectivamente determinadas prestaciones de salud, por lo que FONASA se encuentra en obligación de regularizar esta situación y pagar las prestaciones, por cuanto constituiría un enriquecimiento ilícito para la institución el incumplimiento de dicha obligación, según la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República al dictaminar sobre situaciones de similar naturaleza.

8. Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de ben servicio, dicto la siguiente,

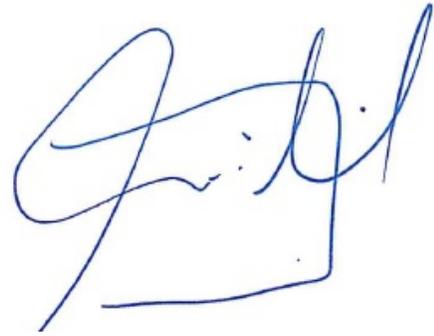
RESOLUCIÓN:

1.- AUTORIZÁSE PAGO, por las prestaciones de servicios de salud, por el monto de \$106.817.954.- (ciento seis millones ochocientos diecisiete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos) exentos de IVA al siguiente prestador:

- Clínica Dávila y Servicios Médicos S.A.
- [REDACTED]

2.- IMPÚTESE, el gasto que irroga la presente resolución al presupuesto del Fondo Nacional de Salud del año 2023, compromiso presupuestario de fecha 30de mayo de 2023, Folio 03231, concepto presupuestario subtítulo 24, ítem 01, asignación 010 Convenio Compras de Prestaciones No Auge.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

CCP / JFD / NDR / AYB / JTE / CBG / mpdm

DISTRIBUCIÓN:

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

SUBDPTO. PROGRAMAS ESPECIALES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

coqhT15T

Código de Verificación

